ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 31 DE JULIO DE 2025	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**: PROCESO DIRECTO DEL DECRETO 092 DE 2017	**TIPO DE CONTRATO**: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE CAPACITACION Y PREPARACION DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS AL MUNDO RADIAL, A TRAVES DE CAPACITACION, TALLERES TEORICO PRACTICOS, TALLERES DE LOCUCION, PERIODISMO, MARKETING, REDES SOCIALES, MANEJO DE EQUIPOS Y PRODUCCION RADIAL, DIRIGIDO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA.**				
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO				
VALOR TOTAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) ML/CTE				
PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL MUNICIPIO:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) ML/CTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2025000364	RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	FUENTE: 260401 ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	FECHA 12 de Julio de 2025	
BANCO DE PROYECTOS:	No. 202500000021747		FECHA CERTIFICACIÓN:28/01/2025		
APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) ML/CTE				
LUGAR DE EJECUCIÓN	PALESTINA-HUILA				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	EL CONTRATANTE realizará su aporte de la siguiente manera: Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) la firma y legalización del convenio,				

	el restante cincuenta por ciento (50%) una vez cumplido el objeto del convenio, previa presentación del informe de ejecución de las actividades correspondientes y la factura y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X
CODIGO UNSPSC	86141700			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Palestina Huila, y que conformidad en la Constitución política de Colombia y la Ley 136 de 1194, tiene el deber de velar por el bienestar de la comunidad con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y su programa de gobierno 2025, que como Entidad Territorial se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución y al tenor de las normas legales vigentes desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad y publicidad entre otros; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece que: *"El Municipio corno Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las *"Funciones de los municipios; le Corresponde al municipio:*

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*

2. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
3. *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.*
4. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*
5. *Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*
6. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*
7. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*
8. *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*
9. *Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.*
10. *Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.*
11. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
12. *Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.*
13. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.*
14. *Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.*
15. *Las demás que señalen la Constitución y la ley.*

Por lo anterior se desarrolló el presente estudio previo adelantado para tal efecto, conforme a los 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

Los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, establece la estructura de los estudios previos y el procedimiento para la contratación del presente convenio de cooperación, conforme la justificación de la necesidad respectiva.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Art. 2 CPC); el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso al deporte de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (Art. 70 CPC); la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y deportivas y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades" (Art. 71 CPC).

Con fundamento en lo anterior y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia, en 1991, con la expedición de la nueva constitución, Colombia fortalece el derecho a la información y expresión, establece la libertad para fundir medios y señala que no habrá censura. En este nuevo contexto jurídico, la radiodifusión, así como todos los medios, se integra a la estructura democrática del país porque trasciende su carácter instrumental y ubica el papel de la libre comunicación de las ideas como fundamento del sistema político.

Gracias a estos avances, en la segunda mitad de la década de los 90 se produce un nuevo desarrollo en la evolución del sistema radial con el surgimiento de la radio de interés público y la radio comunitaria. Aunque ya había un desarrollo importante de la radio a cargo del estado, una demanda creciente de medios de comunicación por parte de entidades públicas, configuró esta nueva tendencia en la historia radial.

La legislación vigente de radio en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Nacional. El artículo 20 de la carta señala que: "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir

su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el
derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura".

El artículo 75 de la constitución establece: "El espectro electromagnético es un bien público inimaginable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la Ley. Para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético". A su vez, la Ley 1341 de 2009 en su título VIII, trata del Servicio de Radiodifusión Sonora estableciendo sus principios, la forma de prestación del servicio, programación, obligaciones entre otros.

El servicio de radiodifusión en Colombia se encuentra reglamentado a través de la Resolución 415 de 2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que establece el agrupamiento de emisoras en 3 tipos de estaciones acorde con las característica de su servicio: Comercial, que hace referencia a estaciones con fines de lucro; Interés Público (Emisoras de la Radio Pública Nacional de Colombia, Emisoras de la Fuerza Pública, Emisoras Territoriales, Emisoras Educativas, Emisoras Educativas Universitarias y Emisoras para atención y prevención de desastres), donde se encuentran radios que buscan establecer un canal de comunicación entre el estado y la ciudadanía, al tiempo que cumplen con una labor educativa y cultural; y Comunitaria, cuya finalidad es el encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de una comunidad determinada.

Se pretende a través de las capacitaciones y talleres radiales la emisora comunitaria del municipio de Palestina Huila, ser el primer medio de información que integre a toda la comunidad Palestinense en el mundo radial, para la difusión y la recuperación de los valores éticos, morales, sociales, históricos, éticos y culturales del departamento. Teniendo en cuenta que en Colombia, las emisoras de radio han integrado tecnologías de la información y comunicación (TIC) para mejorar su alcance, interacción con la audiencia y oferta de contenido. Las emisoras utilizan plataformas digitales como redes sociales y páginas web para la difusión de información, la interacción con oyentes y la gestión de contenidos.

La emisora se fundamenta en la promoción permanente de la cultura, de las costumbres, del rescate de nuestros valores, del incentivo a los procesos educativos, del fortalecimiento y la actualización permanente de información, de conocimientos y tecnología, para que seamos forjadores diarios del desarrollo social, cultural y económico de la emisora, y por ende de la comunidad Palestinense. Por tal motivo, nuestra misión es llevar un servicio social de interés público a las comunidades y a la región, donde se lleve talleres y capacitación en todos los ámbitos radiales y con esto permitir que las emisoras comunitarias conjuguen valores de igualdad, tolerancia, ética, respeto, equidad, que sea el vínculo de expresión cultural y que propicie desarrollo, progreso y rescate todos los valores de la región.

Según datos del SISBEN, el municipio de Palestina, de su población total, cerca del 87% se ubican en el área rural, es de suma importancia que la administración local establezca mecanismos que, por medio de la utilización de los medios radiales, las personas puedan capacitarse en temas

radiales, en las TIC, conjunto de herramientas, recursos y sistemas que permiten procesar, almacenar, transmitir y compartir información de manera digital. Esto incluye desde computadoras y teléfonos móviles hasta redes, software y aplicaciones que facilitan la comunicación y el acceso a la información, con las capacitaciones a realizar permitirá a la población fortalecerse sus conocimientos para la libre expresión y comunicación entre los ciudades, participación y utilización de los diferentes medios de comunicación para intercambiar información entre las comunidades a nivel regional, departamental y nacional.

El proyecto será un espacio abierto, diverso y participativo en el mundo radial, dirigido al personal del municipio de Palestina, entre las edades de 12 a 28 años de edad que deseen fortalecer el conocimiento en los medios de comunicación, además de posibilitar la interacción de distintas comunidades y así poder retroalimentar sus propias creaciones. Será también un espacio de reflexión para nuestra población más joven donde puedan presenciar sus habilidades y creatividad en las redes sociales.

El presente convenio consiste en dictar talleres teóricos practico, ejercicios de campo, talleres de locución, periodismo, formatos radiofónicos, marketing, redes sociales, manejo de micrófonos y manejo de quipos requeridos para la realización y producción radial.

Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palestina certifica que existe Disponibilidad Presupuestal para atender las obligaciones del Convenio de asociación mediante la expedición del CDP No. 2025000364 de fecha 12 de julio de 2025, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTCE ($10.000.000) ML/CTE, representados en dinero en efectivo.

Por lo anterior, se procede a la elaboración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro para realizar el presente proceso de objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE CAPACITACION Y PREPARACION DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS AL MUNDO RADIAL, A TRAVES DE CAPACITACION, TALLERES TEORICO PRACTICOS, TALLERES DE LOCUCION, PERIODISMO, MARKETING, REDES SOCIALES, MANEJO DE EQUIPOS Y PRODUCCION RADIAL, DIRIGIDO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA.

2. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA AL ELABORAR EL ESTUDIO

De acuerdo con la guía elaborada por la agencia de contratación del estado-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, las entidades previo a la contratación con entidades sin ánimo de lucro debe tener en cuenta diversos aspectos como pauta para su planeación y procedencia de la contratación:

Los Documentos del Proceso de la etapa de planeación deben contener el análisis del sector económico y la sustentación de por qué la Entidad Estatal utiliza un mecanismo especial que procede en los casos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Las siguientes preguntas son pauta para la elaboración de los Documentos del Proceso de la etapa de planeación:

1. ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la

manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente para "actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana y cuando el objeto del contrato corresponde directamente con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos; El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para tal efecto; porque resulta claro que las actividades que se quiere realizar están inmersas dentro del plan de desarrollo municipal y hacen parte del conjunto de eventos culturales, sociales y humanos que la administración municipal ha incluido dentro del plan de desarrollo municipal.

En el caso del presente proyecto es la forma más efectiva para la inversión de los recursos del estado dado que dichos recursos se invertirán directamente en las actividades contratadas para alcanzar los objetivos establecidos por la administración municipal en su plan de desarrollo.

2. ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Es preciso considerar la implicación del gobierno, la percepción de los problemas, la definición de objetivos y el proceso como elementos constitutivos de las políticas públicas entendidas como una construcción social; además los procesos de contratación, convenios, campañas y demás, son herramientas útiles en la consecución de las políticas públicas trazadas por la administración municipal y en el caso de la ejecución de las actividades a través de una entidad sin ánimo de lucro es la forma más idónea para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal y a pesar de existir otros mecanismos para la contratación de estas actividades esta forma de contratación es la más efectiva para la eficaz ejecución de los recursos del estado.

3. Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

La contratación con las entidades sin ánimo de lucro es conveniente cuando el ánimo de lucro del contratista no es el incentivo más efectivo para satisfacer la necesidad de la Entidad Estatal. Por esto, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro es apropiada en actividades de mercado en las que no existe oferta del sector privado común o cuando los móviles propios de las Entidades sin ánimo de lucro les permiten ofrecer condiciones contractuales, en términos de eficiencia, eficacia, economía y administración del Riesgo, más favorables que la oferta común. Cuando los incentivos a contratar son exclusivamente patrimoniales, pueden ocasionar ineficiencias como la reducción de la calidad o la concentración de la oferta en las actividades mejor remuneradas o con un margen de ganancia mayor. El régimen jurídico prohíbe a la entidad sin ánimo de lucro distribuir las ganancias que genera lo cual hace que no tengan incentivo para incrementar los

precios o reducir la calidad de bienes y servicios. La ventaja comparativa de una entidad sin ánimo de lucro es que pueden dedicar su capacidad a la producción de los bienes y servicios ofrecidos, sin incrementar precios o sacrificar calidad para obtener ganancias. Esta característica permite que empleen de forma óptima sus propios recursos para mejorar los bienes o servicios que ofrecen a la comunidad.

4. Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Las entidades sin ánimo de lucro no tienen como propósito central la consecución de beneficios económicos sino el logro de objetivos sociales, altruistas y humanitarios, si perciben ingresos merced a las actividades que desarrollan y/o a través de las ayudas y donaciones que reciben de parte de personas naturales, empresas privadas, y en algunas ocasiones del Estado bajo la forma de subsidios, exenciones tributarias, al igual que de parte de organizaciones internacionales, etc.

Lo que distingue básicamente a las entidades sin ánimo de lucro de las sociedades comerciales, es que mientras en éstas opera la figura de la distribución o reparto de utilidades entre sus socios, en las entidades sin ánimo de lucro los rendimientos o utilidades obtenidas se invierten en las actividades sociales, humanitarias, o altruistas que las mismas desarrollan, por tal razón, al no existir ánimo de lucro no existe ánimo de utilidad en la ejecución de los contratos o convenios que se ejecuten con el estado, lo cual redunda en que haya una mayor inversión de los recursos destinados para la contratación para el proyecto a ejecutar.

5. ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que para garantizar que la contratación con las Entidades privadas sin ánimo de lucro sea adecuada esta debe tener la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia. Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro debe tener atributos que avalan el cumplimiento efectivo de las actividades del contrato con transparencia y responsabilidad, para lo cual es importante la existencia de una junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de sus administradores y contar con la organización que soporte la ejecución del programa o actividad de esta manera se cumpla con los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo.

3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD Y BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

3.1. Necesidad: Expuesta la necesidad se requiere suscribir un convenio para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE CAPACITACION Y PREPARACION DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS AL MUNDO RADIAL, A TRAVES DE CAPACITACION, TALLERES TEORICO PRACTICOS, TALLERES DE LOCUCION, PERIODISMO, MARKETING, REDES SOCIALES, MANEJO DE

EQUIPOS Y PRODUCCION RADIAL, DIRIGIDO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA., conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

La realización y celebración de un convenio para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE CAPACITACION Y PREPARACION DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS AL MUNDO RADIAL, A TRAVES DE CAPACITACION, TALLERES TEORICO PRACTICOS, TALLERES DE LOCUCION, PERIODISMO, MARKETING, REDES SOCIALES, MANEJO DE EQUIPOS Y PRODUCCION RADIAL, DIRIGIDO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA., está encaminada a fortalecer Las TIC, o Tecnologías de la Información y la Comunicación, teniendo en cuenta que son el conjunto de herramientas, recursos y sistemas que permiten procesar, almacenar, transmitir y compartir información de manera digital

Teniendo en cuenta que el presente convenio objeto de la presente contratación va a ser suscrito con una entidad privada sin ánimo de lucro con la suficiente experiencia e idoneidad, la modalidad de contratación será de un convenio de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 092 de 2017, que dice al respecto de los convenios con las entidades sin ánimo de lucro:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (literal suspendido provisionalmente)

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (literal suspendido provisionalmente)

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. (inciso suspendido provisionalmente)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva".

3.2. Beneficiarios: El fortalecimiento a estas actividades de talleres de capacitación, teórica prácticas y de conocimiento en el mundo radial, van en caminadas a todos los jóvenes del municipio de palestina Huila integrando entre las edades de 12 a 28 años de edad, que fortalezcan el desarrollo de nuestra región.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: El objeto del proceso de selección está codificado en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
86	**14**	**17**	**00**	86141700	TECNOLOGIA EDUCACIONAL

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un Mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad para las entidades territoriales la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que le garanticen la eficaz ejecución de actividades que hagan parte de sus planes de desarrollo, en el presente proceso se hará de manera directa, teniendo en cuenta que la ESAL que va a ejecutar el proyecto cofinanciará un valor superior al 30% del valor total del proyecto, razón por la que no será necesario realizar un proceso competitivo.

El artículo 355, inciso segundo de la Constitución Política de Colombia, permite al municipio la posibilidad de: *"celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público..."* Es decir, no pueden constituir un auxilio o acción benéfica del Estado.

El Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece las condiciones para que sea procedente la suscripción de un convenio con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, siempre y cuando la ESAL garantice el aporte del 30% del valor del proyecto, y en razón a que la CORPORACION FILADELFIA, con NIT. 813.008.310-4 presentó su propuesta ante la

administración municipal para la ejecución del proyecto y de beneficio para la población del municipio de Palestina, se determinó que: la CORPORACION FILADELFIA cumple en razón a su experiencia y trayectoria en la ejecución de proyectos realizando diferentes eventos; lo que la hacen que sea de reconocida idoneidad y demuestra con las certificaciones que presenta que cuenta con la suficiente experiencia para ejecutar el proyecto. A demás de ser una emisora comunitaria siendo un canal de información ante los posibles sucesos que puedan acontecer en cada comunidad, por lo tanto, es necesario que estos medios se establezcan como un servicio público, funcionando continuamente sin interrupciones estando atentas a las necesidades sociales de las regiones y para lo cual se estableció El Documento CONPES 3506, titulado "Lineamientos de política para el fortalecimiento del servicio comunitario de radiodifusión sonora", establece las directrices para apoyar y potenciar la labor de las radios comunitarias en Colombia. Este documento busca asegurar que estas emisoras cumplan con su función social de informar, educar y entretener a la comunidad, promoviendo la participación ciudadana y el desarrollo local estableciendo convenios inter institucionales con Alcaldía gobernaciones, estados y otros entes que puedan fortalecer el proceso de comunicación

Establece el artículo quinto del Decreto 092 de 2017: *"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Con la ejecución del convenio los beneficiarios directos serán los campesinos provenientes de las distintas veredas y casco urbano del municipio, capacitación que se desarrollará en el casco urbano del municipio de Palestina, Huila en las instalaciones de la emisora comunitaria.

6. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

GENERALES: Sin perjuicio de los demás compromisos que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se compromete con lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Informar de manera inmediata al supervisor del convenio sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución de éste.
3. Presentar informes periódicos y al final de la ejecución del convenio al supervisor.
4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
5. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones convenidas.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del convenio.
8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
9. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del convenio.

b. ESPECÍFICAS:

Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe:

1. Coordinar los procesos logísticos en el evento de conformidad a lo establecido en el proyecto, al igual que la ejecución de las actividades propias del objeto contractual.
2. Organizar el sitio y el lugar de ejecución del presente convenio
3. Divulgar, fortalecer y promocionar la capacitación y taller a realizar.
4. Planear, Proyectar, y ejecutar actividades necesarias para dar cumplimiento al convenio.
5. Realizar convocatoria e inscripción de la comunidad a participar entre las edades de 12 a 28 años de edad.
6. Coordinar el espacio donde se realizará el taller.
7. Realizar los certificados de diplomas y reconocimiento.
8. Capacitar al personal inscrito en temas relacionados en: talleres teóricos practico, ejercicios de campo, talleres de locución, periodismo, marketing, redes sociales, manejo de micrófono y manejo de quipos.
9. Publicidad por los diferentes microcentros y por medios de comunicación como son radio, prensa, digital y perifoneo.
10. Personal idóneo que brinde los diferentes talleres radiales, periodismo, locución, producción y redes sociales
11. Personal de apoyo logístico para cada actividad a desarrollar.
12. Aporte a las personas que apoyen con asesoría y juzgamiento.
13. Fomentar la sana convivencia entre los habitantes del municipio.
14. realizar el cronograma de ejecución del presente convenio.
15. Igualmente se considera necesario que, de acuerdo a la idoneidad, capacidad administrativa y operativa, se garantice la realización de actividades que se enmarcan a continuación:

TALLER MANEJO DE RADIO, COMUNICACIONES Y TIC´S					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PERSONAL CAPACITACION					
1	PROFESIONAL DE PERIODISMO	HORA	8	$ 250.000.00	$ 2.000.000.00
2	PROFESIONAL EN LOCUCION	HORA	8	$ 250.000.00	$ 2.000.000.00
3	PROFESIONAL PRODUCCION	HORA	8	$ 250.000.00	$ 2.000.000.00
4	PROFESIONAL EN REDES SOCIALES	HORA	3	$ 250.000.00	$ 750.000.00
5	ESPERTO EN CONOCIMIENTOS TECNICOS	HORA	15	$ 200.000.00	$ 3.000.000.00
6	DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS	UNIDAD	20	$ 12.500.00	$ 250.000.00
SUBTOTAL					**$ 10.000.000.00**
TOTAL APORTE MUNICIPIO					**$ 10.000.000.00**
ESPACIO DE PRACTICA					
1	HORAS ESTUDIO DE PRODUCCION	HORA	10	$ 250.000.00	$ 2.500.000.00
2	PRACTICA Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS	HORA	10	$ 250.000.00	$ 2.500.000.00
SUBTOTAL					**$ 5.000.000.00**
TOTAL APORTE ESAL					**$ 5.000.000.00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					**$ 15.000.000.00**

c. Obligaciones del municipio:

1. Acordar con la entidad sin ánimo de lucro la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del convenio.
2. Intervenir en cualquier etapa del convenio a través del supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la fundación para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
5. Colaborar con la corporación en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para efectos de esta contratación, la Entidad verificará las condiciones de la entidad sin ánimo de lucro a través de los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Acta de posesión (en caso de ser necesaria).
4. Propuesta.
5. Copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal en el caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral. En caso de que se trate de persona natural aportar copia del último pago de Seguridad Social.
7. Certificado de Antecedentes Fiscales, de persona jurídica y su representante legal vigentes.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
9. Los antecedentes judiciales del proponente, serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos habilitantes.
10. Certificaciones que acrediten la experiencia.
11. Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal (para hombres menores de 50 años).

FACTORES QUE DEMUESTRAN LA IDONEIDAD

Se estableció como factores de selección la capacidad técnica, administrativa y la experiencia aportada y debidamente certificada en ejecución de contratos que tenga objeto similar al del presente convenio.

En consideración a que la ejecución del proyecto se hará mediante la celebración de un contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro, para lo cual no es necesario la selección del contratista mediante la concurrencia o competencia de los posibles proponentes, en atención a que de parte de la ESAL se cofinanciará el 30% del valor del proyecto, fundamentados en lo previsto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que dice:

"artículo quinto del Decreto 092 de 2017: *"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Con fundamento en lo mencionado, el municipio deberá seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los siguientes requisitos de idoneidad.

1. La ESAL deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentre incluida la ejecución de actividades similares al objeto del convenio.
2. La ESAL, deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de dos contratos y/o convenios que sean de actividades logísticas y/o similares al objeto del convenio.
3. La ESAL deberá haber tramitado el RTE. De acuerdo con lo señalado en el artículo 364-5 del E.T. las entidades sin ánimo de lucro y del sector cooperativo clasificados en el RTE deberán actualizar anualmente la información en el Registro Web, en los primeros 3 meses de cada año.
4. Presentar sus estados financieros.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades el valor de la presente contratación se estima en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) ML/CTE, de los cuales el municipio aporta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) ML/CTE y la ESAL CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) ML/CTE, valor que incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro costo inherente o de ley.

TALLER MANEJO DE RADIO, COMUNICACIONES Y TIC´S					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PERSONAL CAPACITACION					
1	PROFESIONAL DE PERIODISMO	HORA	8	$ 250.000.00	$ 2.000.000.00
2	PROFESIONAL EN LOCUCION	HORA	8	$ 250.000.00	$ 2.000.000.00
3	PROFESIONAL PRODUCCION	HORA	8	$ 250.000.00	$ 2.000.000.00
4	PROFESIONAL EN REDES SOCIALES	HORA	3	$ 250.000.00	$ 750.000.00
5	ESPERTO EN CONOCIMIENTOS TECNICOS	HORA	15	$ 200.000.00	$ 3.000.000.00
6	DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS	UNIDAD	20	$ 12.500.00	$ 250.000.00
SUBTOTAL					**$ 10.000.000.00**
TOTAL APORTE MUNICIPIO					**$ 10.000.000.00**
ESPACIO DE PRACTICA					
1	HORAS ESTUDIO DE PRODUCCION	HORA	10	$ 250.000.00	$ 2.500.000.00
2	PRACTICA Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS	HORA	10	$ 250.000.00	$ 2.500.000.00
SUBTOTAL					**$ 5.000.000.00**
TOTAL APORTE ESAL					**$ 5.000.000.00**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 15.000.000.00

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El **MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

El **MUNICIPIO** identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.		1
Clase		Especifico
Fuente		interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias de personal y capacidad operaria.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Alto (7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ejercer el control a través de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	¿Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

No.	2
Clase	Especifico
Fuente	interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Suministro de elementos y materiales en estado no óptimo lo que puede llevar a daños en los equipos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Perturba la ejecución del contrato de manera grave
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Catastrófico (5)

Calificación Total		Riesgo Alto (6)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Inspeccionar y revisar el cumplimiento del objeto contractual a través de la supervisión para lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	¿Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato
No.		3
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Sociales o políticos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Perturbaciones del orden público que impidan el cumplimiento de las obligaciones contractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
No.		3
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Sociales o políticos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Perturbaciones del orden público que impidan el cumplimiento de las obligaciones contractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Alto (7)
Prioridad		Alto
¿A quién se le asigna?		Contratante
Tratamiento/Controles a ser implantados		Monitoreo constante de la situación de orden público en el Departamento.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo bajo (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratante
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Con el apoyo de la fuerza publica
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el termino de ejecución del contrato, Visitas

10. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del convenio, LA ESAL constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Duración del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo del municipio	Duración del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Termino de duración del convenio y tres (3) años más	X	

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector sebe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El objeto del proceso de contratación es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE CAPACITACION Y PREPARACION DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS AL MUNDO RADIAL, A TRAVES DE CAPACITACION, TALLERES TEORICO PRACTICOS, TALLERES DE LOCUCION, PERIODISMO, MARKETING, REDES SOCIALES, MANEJO DE EQUIPOS Y PRODUCCION RADIAL, DIRIGIDO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA.**

12. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

13. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.

14. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)

LINEA ESTRATEGICA: Compromiso de todos con la participación, seguridad y convivencia de Palestina.
SECTOR: Ciencia, tecnología e innovación (39)
PROGRAMA: Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social de conocimiento de la ciencia tecnología e innovación (3906)
SUBPROGRAMA: Ciencia y tecnología.
PRODUCTO: Servicios de apropiación social del conocimiento
CPS:91112 Servicios ejecutivos de la administración pública.

CARLOS FABIÁN DUARTE CAMACHO
Secretario de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera

Proyectado por: Contratación	**Revisado por:** Secretario de Gobierno	**Revisado en su texto legal**: asesor de contratación
NOMBRE: Anyi Paola Valencia Cabezas	**NOMBRE:** Carlos Fabián Duarte Camacho	**NOMBRE:** Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Firma:	**Firma:**	**Firma:**